



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.  
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre)

Subdirección General de Promoción Turística  
Dirección General de Turismo y Hostelería  
CONSEJERÍA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POR EXCLUSIVIDAD EN EL CONTRATO PRIVADO PARA EL PATROCINIO DEL EVENTO “MAD COOL FESTIVAL 2024”.

**Exp . P/SER-010938/2024**

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Turismo y Hostelería tiene atribuidas por el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, entre otras, las competencias de coordinación, fomento y planificación del sector y de la actividad turística y la sostenibilidad; la elaboración de estrategias y planes que faciliten la creación y promoción de productos de alto valor añadido para el turismo, con capacidad desestacionalizadora, así como la promoción del sector turístico madrileño a nivel nacional e internacional.

En atención al nivel de importancia promocional y de repercusión mediática nacional e internacional de Mad Cool Festival 2024, uno de los festivales de referencia en Europa, que se celebra en la Comunidad de Madrid, dirigido a un público objetivo interesante para el turismo regional, la Comunidad de Madrid, actuando en el ámbito competencial legalmente atribuido, está interesada en patrocinar este evento que tendrá lugar del 10 al 13 de julio de 2023.

En la Estrategia de Turismo 2023-2026 se establece entre sus objetivos la mejora del posicionamiento y notoriedad del destino, así como favorecer el atractivo y competitividad del sector. Entre las líneas de trabajo previstas se encuentra el apoyo a la celebración de eventos de impacto turístico y del ámbito cultural que contribuyan a reducir la estacionalidad de la demanda por su celebración en periodos de menor actividad turística, así como la realización de actuaciones de comarketing en aquellos eventos de elevado potencial de atracción de un turismo de valor.

Según el artículo 168.a) apartado 2º, el procedimiento a utilizar será el negociado sin publicidad cuando por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

Por reunir los requisitos establecidos en el mencionado artículo se ha elegido como patrocinada a MAD COOL FESTIVAL, S.L dado que es titular en exclusiva de la marca Mad Cool Festival, cuyo registro se solicitó el 19/05/2015 y la concesión total de la misma fue publicada el 29/10/2015 en el BOE. Por tanto, de acuerdo con el citado artículo 168 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, el procedimiento a utilizar para la adjudicación de este contrato privado de patrocinio ha de ser necesariamente el negociado.

Se adjunta en el expediente, junto con el registro de marca, certificado Mad Cool Festival, S.L sobre la exclusividad de la organización del evento.

En Madrid, a fecha de la firma  
La Subdirectora General de Promoción Turística

Firmado digitalmente por: TOLEDO MARTINEZ DE GALINSOGA CAROLINA  
Fecha: 2024.03.19 14:11

Carolina Toledo Martínez de Galinsoga